

CIRCULAR No. 0191

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

ASUNTO: REPORTE ZONAS DE DIFICIL ACCESO Y LA PLANILLA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA GESTION DE LA JORNADA LABORAL

FECHA: 29 SET. 2016

Cordial saludo:

Respetados Directivos, la Secretaría de Educación en aras de obtener información oportuna y confiable, relacionada con el personal que labora en zonas de difícil acceso y para verificar el cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios a su cargo, ha diseñado una planilla conjunta para que sean reportadas las anteriores novedades, en un solo documento, por lo tanto, respetuosamente nos permitimos informarles que dicho formato lo encuentran publicado en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá [www.sedcaquetá.gov.co](http://www.sedcaquetá.gov.co).

Por lo anterior, el formato en comento debe de ser utilizado a partir del reporte de la información del mes septiembre de 2016, en medio magnético y debidamente legalizado, es decir, firmado por el directivo docente.

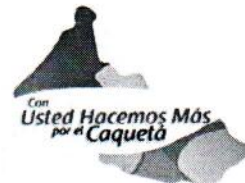
Dicho reporte, se debe realizar mensualmente, los primeros TRES (03) días de cada mes, y es de carácter obligatorio realizarlo, teniendo en cuenta que este documento es el soporte para proceder al pago de la bonificación especial de zona de difícil acceso, la nómina o en su defecto realizar los descuentos respectivos, de allí que debe contener la información relacionada con el cumplimiento e incumplimiento a la jornada laboral y el ausentismo del personal a su cargo, del mes inmediatamente anterior.

Además, la información suministrada debe diligenciarse mensualmente, pues la información en ella plasmadas debe estar actualizada acorde a las novedades presentadas diariamente. Y es un documento de consulta para nosotros en el momento de reportar la OPEC a la Comisión Nacional del Servicio Civil, de allí que además del control de la jornada laboral, también se tiene en cuenta para el reporte de los perfiles para concurso, como también realizar los estudios de relaciones técnicas (alumno-docente).



GOBERNACIÓN DE  
**CAQUETA**  
REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4



**SE-70**

Finalmente, se les recuerda dar cabal cumplimiento al artículo 10, numeral 10.13 de la Ley 715 de 2001, el cual expone que es función de los rectores y directores "suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos". Por lo anterior, se le solicita a los directivos docentes que aún no han reportado la información referenciada el envío de la misma lo más pronto posible.

Es necesario enunciar que los directores y rectores que persistan en el incumplimiento al anterior numeral citado serán reportados a la oficina de Control Interno Disciplinario y entes de control, pues el no suministro de la información, el incumplimiento de lo establecido en el artículo 34, numeral 7, del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

Cordial saludo,

**Vo.Bo. AMINTA CEDEÑO OSPINA**  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

**FENER DE LOS RIOS BARRERA**

Proyectó:  Jackeline Peralta Jiménez  
Profesional Universitario